



EXTE. N° 0516-0011/1992

RESOLUCIÓN N° 1776 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC 2019

El expediente N° 0516-0011/1992: Caratulado: CALISAYA, DORA
S/ ADJ. DE LOTE 14, MZA. 128, LA QUIACA DPTO. YAVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal
individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 128, Padrón N-3746, Matricula N-79, ubicado en
Barrio San Salvador de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a favor
de la Sra. CALISAYA, DORA LUCÍA, DNI N° 13.903.944;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado
provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N°
5780/13 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización
Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del
terreno solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS
CIENTO VEINTE (\$176.120), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la
Manzana 128 del Barrio San Salvador de la Ciudad de La Quiaca (PESOS SETECIENTOS \$700),
establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la
superficie del mismo (251,60 metros cuadrados).

Que, a fs. 45, obra agregado el compromiso de pago suscripto por la
solicitante, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en
VEINTE Y OCHO (58) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS
CIENTO CIENTO VEINTE (\$5.120), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), dejando
establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-
ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal
de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado,
dejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de
Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto
5801-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla
autorizado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del
terreno Provincial de Regularización Dominial”, encontrándose el presente caso en tales
condiciones.



...CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1776 -ISPT y V-

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CALISAYA, DORA CALISAYA, DNI N° 13.903.944, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 128, Parcela N-3746, Matricula N-79, ubicado en el Barrio San Salvador de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de DOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$176.120), el que se vende a plazo fraccionado a la interesada, en CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera cuota de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$5.120), y las restantes de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$3.120), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se pagarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago establecidos por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán exigibles los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) cuotas consecutivas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, perdiendo la adjudicataria total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el terreno ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la Ley N° 13.527, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la adjudicación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten los programas Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, así como de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la explotación del terreno.-

3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1776

-ISPT y V-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Comunal, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


G.P.N. JUDGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RECEIVED
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
BOLETÍN OFICIAL